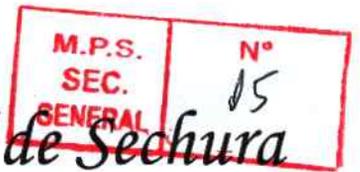




Municipalidad Provincial de Sechura



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2017-MPS.

Sechura, 24 de Febrero de 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.

VISTO:

El Informe N° 028-2017-MPS-GM-GAJ de fecha 31 de enero de 2017 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre reajustes al importe de las Tasas por concepto de Arbitrios para el Ejercicio Fiscal 2017, el cual ha sido tratado y debatido en la Sesión Ordinaria de fecha 23 de Febrero de 2017; y.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía económica otorgada a las Municipalidades consiste en la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios, así como de aprobar sus presupuestos institucionales conforme a las leyes de la materia.

Que, el numeral 4° del artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que es competencia de los Gobiernos Locales crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley.

Que, mediante Informe N° 002-2017-MPS-GM-GR, la Sub Gerencia de Recaudación, indica que teniendo como fundamento legal lo establecido por el artículo 69° del Texto Único de la Ley de Tributación Municipal se recomienda que para la cobranza de arbitrios durante el presente ejercicio fiscal 2017 se aplique el importe de las tasas cobradas por arbitrios en el ejercicio fiscal anterior (2016) con el reajuste de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor vigente en la capital del Departamento o Provincia y solicita se ratifique en todos sus extremos la Ordenanza Municipal N° 040-2015-MPS, que aprueba el Régimen Legal de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2016 y se reajuste los costos con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor.

Que, con Informe N° 028-2017-MPS-GAJ de fecha 31 de enero de 2017, el Gerente de Asesoría Jurídica, Opina: APROBAR el MONTO PORCENTUAL EQUIVALENTE A LA VARIACION ACUMULADA DEL INDICE DE PRECIOS DEL CONSUMIDOR VIGENTE EN LA CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, a fin de REAJUSTAR Y DETERMINAR EL IMPORTE DE LAS TASAS A COBRAR POR CONCEPTO DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, en función de las tasas cobradas por los referidos arbitrios al 01 de enero del Año Fiscal 2016, DERIVAR a la Comisión de Desarrollo Económico para que emita el Dictamen respectivo y 2.- ELEVAR al Pleno de Concejo para su deliberación, debate y aprobación, conforme a sus atribuciones, y posterior emisión de la correspondiente Ordenanza Municipal, la misma que entrará en vigencia después de la publicación de la norma, conforme a Ley; y,

Que, el artículo 69° del Texto Único de la Ley de Tributación Municipal establece las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar. La determinación de las obligaciones referidas en el párrafo anterior deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el costo exigido por el servicio prestado basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial.

Asimismo, el artículo 69° - A señala.- Las ordenanzas que aprueban el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicados a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

La difusión de las ordenanzas antes mencionadas se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 69 - B en su contenido señala.- En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69 en el plazo establecido por dicha norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital Departamental o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática en el mes de noviembre del año 2016, ha publicado en el Diario Oficial El Peruano, la variación porcentual del índice de precios al consumidor nacional y de principales ciudades; según el Cuadro 03: Piura variación Porcentual de enero a noviembre del año 2016 es de 3.23 %.

1974
100
1000

1000
1000
1000

1000





| | |
|---------------------------|----------|
| M.P.S. SEC. GENERAL | N° 16 |
|---------------------------|----------|

Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...Continua Ordenanza Municipal N° 004-2017-MPS.

Que, con Carta N° 053-2017-MPS/SG de fecha 03 de Febrero de 2017, Secretaria General se dirige al Regidor Sr. Pedro Félix Ramírez Querevalú, Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, para tratamiento a expediente y emisión de Dictamen.

Que, con Informe N° 010-2017-MPS-GM-CODE de fecha 21 de Febrero de 2017, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico DICTAMINA: 1.- PROPONER AL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL APROBAR MONTO PORCENTUAL EQUIVALENTE A LA VARIACION ACUMULADA DEL INDICE DE PRECIOS DEL CONSUMIDOR VIGENTE EN LA CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en función de las tasas cobradas por los referidos arbitrios al 01 de enero del Año Fiscal 2016.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas por el numeral 9) del artículo 9 y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial de Sechura por Mayoría aprobó lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS REAJUSTES AL IMPORTE DE LAS TASAS POR CONCEPTO DE ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017."

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los reajustes al importe de las tasas por concepto de arbitrios para el ejercicio fiscal 2017, de acuerdo a la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor del **tres punto veintitrés (3.23) %** por limpieza pública, parques y jardines y Serenazgo, establecidos en la ORDENANZA MUNICIPAL N° 040-2015-MPS.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Comunicaciones y Oficina de Secretaria General la Publicación y Difusión de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- DAR CUENTA a todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Sechura para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Provincial de Sechura
ARMANDO ABEVALO ZETA
ALCALDE

AAZ/Aic.
JMVQ/Sec. Gral.

GENERAL
EBC
M.F.P.



DEPARTMENT OF THE ARMY
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D. C.